

ORDENANZA N° 844

CERRITO, 13 de Marzo de 2013

VISTO:

La necesidad de ampliar y reforzar la Participación Ciudadana con el fin de mejorar el diálogo, fortalecer los lazos comunitarios y hacer mas eficiente y transparente el destino de los fondos públicos; ampliando los espacios y capacidades para el ejercicio de ciudadanía, con el consiguiente fortalecimiento y profundización de la calidad democrática, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana que permite a los vecinos definir el destino del gasto de una parte del presupuesto municipal.

Que es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno reflexiona, debate y decide qué obras y servicios se deberán ejecutar con una parte del gasto público local, representando una apuesta sustancial para ampliar y mejorar el estado de derecho y el sistema democrático.

Que el Presupuesto Participativo incorpora el debate y el acuerdo como instrumentos esenciales para definir qué necesita cada barrio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es un lugar de encuentro y diálogo para reformular los lazos de representación, legitimar la política y acercar los funcionarios públicos a los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Cerrito la implementación del sistema de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2º: El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará proyectos enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido al momento de elaborar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Municipio.

ARTICULO 3º: El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas de vecinos para lo cual a efectos de la distribución territorial se dividirá la localidad en barrios.

ARTICULO 4º: Los proyectos seleccionados por los vecinos serán incluidos en el presupuesto del año siguiente en el cual deberá iniciarse su ejecución.

ARTICULO 5º: Para avanzar en la implementación del Presupuesto Participativo se elaborará un reglamento que determine su funcionamiento.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.-